

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DE "CIENCIAS NAVALES", EN MODALIDAD DUAL, CON TITULACIÓN DE "OFICIAL DE MARINA", ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE Y LA COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA.

Comparecen a la celebración del presente convenio específico, el señor Ministro de Defensa Nacional, Grad. (SP) Oswaldo Jarrín Román, a través de su delegado el señor VALM. Rafael Poveda Romero, en su calidad de Comandante General de la Armada y representante legal de la Escuela Superior Naval, conforme documento que se agrega al presente convenio como habilitante; y, por otra parte, el Sr. Crnl. de EMC, Roberto Xavier Jiménez Villareal, Dr. en su calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme certificación que acredita dicha calidad, a quien en adelante se denominará la "Universidad" o la "ESPE"; quienes libre y voluntariamente y en las calidades que comparecen, convienen en celebrar el presente convenio específico, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera.- Antecedentes:

Con fecha 30 de mayo de 2017, se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, con el objeto de planificar y desarrollar proyectos y actividades de interés para las partes, en el ámbito académico, tecnológico, investigativo, cultural y de vinculación con la sociedad.

El 04 de abril de 2017, se suscribe la Carta de Compromiso entre la Dirección de Educación y Doctrina Militar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, mediante la cual se determinaban acciones conjuntas para el fortalecimiento de los procesos educativos emprendidos por la Dirección de Educación y Doctrina Militar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en colaboración con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE en el desarrollo de las carreras relacionadas con el proceso de formación de aspirantes a oficiales en la modalidad dual.

Mediante resolución número RPC-SO-06-No.076-2018, de 7 de febrero de 2018, el Consejo de Educación Superior, aprobó el rediseño curricular de la Carrera de Ciencias Navales, con titulación Oficial de Marina, con código 1079-651031BOI, teniendo un periodo de vigencia de cinco años, contados a partir de su aprobación, facultando su ejecución a partir del mes de marzo del año 2018.

La Ley de Personal de Fuerzas Armadas, en su CAPITULO V Del Reclutamiento y Formación, artículo Art. 52, menciona que "El Reclutamiento y Formación son el conjunto de actividades mediante las cuales se clasifica, ingresa e instruye a los ciudadanos ecuatorianos, para que presten sus servicios en las Fuerzas Armadas Permanentes y en las reservas, desde el llamamiento hasta su egreso de los centros de formación militar.

Con resolución del Consejo de Educación Superior en registro oficial 284 del 16 de julio de 2018, se emite el "Reglamento para Carreras y Programas en Modalidad Dual, que en los Art. 19, 23 y 24 establece las responsabilidades de las IES y entidades receptoras formadoras.

Mediante Orden General Ministerial No. 089, se publica el Acuerdo Ministerial No. 150, mediante el cual el señor Ministro de Defensa Nacional expide el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas, en el que se norma y regula el sistema de educación militar de las Fuerzas Armadas.

Segunda: Normativa aplicable:

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina:

"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina:

"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

De conformidad a lo estipulado en los numerales 3 y 8 del artículo 347 de la Constitución de la República, es responsabilidad del Estado garantizar modalidades formales y no formales de educación, *"incorporando tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo"*, para propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales del país, por lo que se determina la necesidad de la implementación de la carrera de "Ciencias Navales", a través de la Modalidad Dual, con titulación de Oficial de Marina, para la persona que ha optado por la formación en la profesión militar.

El artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina:

"(...) Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. (...)"

El artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala:

"(...) Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: 1. Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado. - a) Tercer nivel técnico-tecnológico superior. El tercer nivel técnico - tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente. (...)"

El artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala:

"(...) Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior. (...)"

El Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 13 determina:

"(...) Las IES que se amparan en convenios internacionales, de conformidad con el artículo 133 de la LOES y aquellas de formación policial y militar, carreras en otras modalidades distintas a la presencial, o en el campo de la salud, así como los programas de posgrado; por su naturaleza, podrán planificar sus periodos académicos ordinarios y extraordinarios de manera autónoma de acuerdo con sus necesidades y características. Estas carreras y programas no estarán exentos del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás normativa vigente".

El artículo 67 del Reglamento de Régimen Académico dispone:

"Las IES podrán conformar redes con cámaras, asociaciones o gremios empresariales, con personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, para garantizar la existencia y disponibilidad de escenarios de aprendizaje reales y los recursos humanos y tecnológicos necesarios para la implementación de la modalidad de formación dual, independientemente del lugar o lugares geográficos en los que funciona la carrera o programa".

El artículo 79 del mencionado Reglamento respecto a la modalidad dual señala:

"La modalidad dual es aquella en la que el proceso formativo se realiza de forma sistemática y secuencial/continua en dos entornos de aprendizaje: el académico y el laboral. La formación de carácter teórico se realiza en la institución educativa (mínimo 30%-máximo 50%), en tanto que la formación práctica se realiza en un entorno laboral específico, que puede ser creado por la IES o provisto por una entidad receptora formadora (mínimo 50% - máximo 70%), de manera complementaria y correspondiente. En caso de que la IES no cuente con laboratorios y entornos de aprendizaje específicos para la implementación de la carrera, podrá realizar convenios con empresas formadoras que proveerán los mismos en sus entornos laborales (empresa). Todo lo referente a la modalidad dual se encontrará contenido en la normativa correspondiente".

Artículo 118 del referido reglamento señala:

Carreras de formación militar y policial.- Las carreras de formación militar y policial que pertenecen al campo de servicios de seguridad por su formación especial además de las normas generales contenidas en el presente reglamento, se deberá considerar las particularidades necesarias para su proceso formativo. El CES podrá emitir la normativa necesaria para el efecto. Lo demás, en el marco de la autonomía responsable, normado por la propia IES

El artículo 52 de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas, señala:

"El Reclutamiento y Formación son el conjunto de actividades mediante las cuales se clasifica, ingresa e instruye a los ciudadanos ecuatorianos, para que presten sus servicios en las Fuerzas Armadas Permanentes y en las reservas, desde el llamamiento

hasta su egreso de los centros de formación militar”.

En la Sección II del Reglamento de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas al tratar “DE LA FORMACION” en el Art. 16 dice: “Con el alta el aspirante a Oficial o a Tropa ingresa al servicio activo quedando sujeto a la normativa jurídica de la institución militar y de los institutos de formación”, por tanto, este convenio cuenta con el aval de dicha normativa constitucional y legal.

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, Reglamento para las Carreras y programas en modalidad de formación Dual y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley;

El Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE en el artículo 47, en lo referente a los deberes y atribuciones del señor Rector, establece:

(...) p. “Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”

(...) v. Fomentar las relaciones interinstitucionales con universidades y escuelas politécnicas, institutos y centros de investigación, innovación y desarrollo tecnológico del país o del exterior, a través de la suscripción de convenios que impulsen el desarrollo de actividades académicas, culturales, de investigación, innovación y transferencia de tecnología, que faciliten la movilidad de docentes investigadores y estudiantes”;

Al artículo 3 del Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual define a la modalidad de formación dual de la siguiente manera:

“Consiste en la interacción continua y sistemática entre la teoría y la práctica en la formación de los estudiantes a través del desarrollo simultáneo, a lo largo del periodo académico, de la formación en la institución educativa y en los entornos laborales reales de empresas u otras instituciones con las que la IES han firmado convenios, que establecen la corresponsabilidad de ambas en la planificación, ejecución, control y evaluación del proceso de desarrollo de las competencias laborales de los estudiantes”.

Tercera.- Definiciones:

- a) **Modalidad de formación dual.-** Consiste en la interacción continua y sistémica entre la teoría y la práctica en la formación de los estudiantes a través del desarrollo simultáneo, a lo largo del periodo académico, de la formación en la institución educativa y en los entornos laborales reales de empresas u otras instituciones con las que las IES han firmado convenios, que establecen la corresponsabilidad de ambas en la planificación, ejecución, control y evaluación del proceso de desarrollo de las competencias laborales de los estudiantes. Para el presente convenio, se entenderá como Institución de Educación Superior (IES) a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- b) **Entidades receptoras formadoras.-** Son las personas naturales o jurídicas de

carácter privado, público, de economía mixta o de economía popular y solidaria pertenecientes al sector socio productivo y de servicios, nacionales o extranjeras, que de forma independiente o conjunta, y posterior a la suscripción de un convenio con el representante legal de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, son corresponsables en el proceso de formación práctica de los estudiantes (guardiamarinas). Las entidades receptoras formadoras constituyen entornos de aprendizaje para la adquisición, principalmente, de competencias laborales, a través del desarrollo de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, de conformidad con el Plan Marco de Formación. Para el presente convenio, se entenderá como Entidad Formadora Receptora a la Escuela Superior Naval- ESSUNA.

Adicionalmente, podrán involucrarse como socios estratégicos en el desarrollo de la malla curricular y de otros temas relacionados con la carrera o programa. Para el presente convenio, la Entidad Receptora Formadora será la Escuela Superior Naval "Comandante Rafael Morán Valverde" acantonada en la ciudad de Salinas.

- c) **Estudiantes en modalidad de formación dual.-** Son aquellos estudiantes legalmente matriculados en una carrera o programa impartido en modalidad de formación dual por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y dados de alta como guardiamarinas en la Escuela Superior Naval. Para el presente convenio, se considera como estudiantes de la modalidad de formación dual a los ciudadanos que están matriculados en las carreras de formación militar para guardiamarinas.
- d) **Coordinador de Carrera.-** Es la persona designada por parte de la Universidad que forma parte de su personal académico. Corresponderá al homónimo de Director de Carrera perteneciente a las autoridades académicas estipuladas en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- e) **Tutores Académicos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.-** Son las personas que forman parte del personal académico docente de la Universidad, quienes acompañan al estudiante en el cumplimiento de su plan de estudios de formación dual y la Universidad determinará el número de estudiantes a cargo de cada docente.
- f) **Tutor General.-** Es una persona perteneciente a la Escuela Superior Naval y designada por su Director, con conocimientos especializados sobre el proceso de producción o servicios que se desarrolla en la misma y sobre el funcionamiento de la modalidad de formación dual, encargada de planificar, coordinar, controlar y evaluar el proceso de formación de los estudiantes en el entorno laboral real.
- g) **Tutor específico.-** Es una persona de la Escuela Superior Naval, con conocimientos especializados sobre procedimientos utilizados en uno o varios procesos que se desarrollan en la misma y conocimientos adecuados sobre el funcionamiento de la modalidad de formación dual, encargada de la orientación, control y evaluación del proceso de formación en el entorno laboral real de los guardiamarinas asignados.
- h) **Institución de Educación Superior (IES) que oferta carreras o programas en modalidad de formación dual.-** Para este caso, es la Universidad de las Fuerzas

Armadas – ESPE, que cuenta con una o varias carreras o programas aprobados por el Consejo de Educación Superior (CES) en modalidad de formación dual.

- i) **Entidad Formadora Receptora.-** Es la Escuela Superior Naval "Comandante Rafael Morán Valverde", perteneciente al Ministerio de Defensa - Armada del Ecuador, que de forma conjunta, y posterior a la suscripción de este convenio con el representante legal de la Universidad de Fuerzas Armadas - ESPE, son corresponsables en el proceso de formación teórico - práctico de quienes hayan sido dados de alta para su ingreso a la formación militar. Constituye un entorno real de aprendizaje para la adquisición, principalmente, de competencias laborales, a través del desarrollo de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, de conformidad con la oferta académica.
- j) **Cámaras, gremios y asociaciones empresariales o sectoriales.-** Son aquellas organizaciones que agrupan a personas naturales o jurídicas de uno o varios sectores productivos o de servicios. Se considerarán a las Unidades y Repartos Militares como entidades que contribuyen al proceso de formación en este tipo de carreras militares.
- k) **Plan marco de formación.-** El plan marco de formación es parte del diseño curricular y es elaborado de manera conjunta por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y las entidades especializadas en la rama de la producción o servicios con la que se corresponde la carrera o programa. El mismo se encuentra elaborado en función de la demanda de los sectores productivos y establecerá los objetivos generales de aprendizaje en entornos laborales reales para cada período académico de una carrera o programa. Este instrumento es materializado por el proyecto de carrera aprobado por el CES para su aplicación.
- l) **Plan de aprendizaje práctico y de rotación.-** El plan de aprendizaje práctico y de rotación es la aplicación del plan marco de formación a la realidad de la Escuela Superior Naval y se elabora por ésta para cada período académico. Establece los objetivos específicos de aprendizaje, actividades de cada estudiante dentro de la Escuela Superior Naval y el intervalo de fechas en el que permanecerá el estudiante en cada área y el tutor asignado en la misma. Este instrumento será materializado a través del Plan General de Enseñanza que se lo diseña en cada período académico.
- m) **Manual operativo para la implementación de carreras y programas en modalidad de formación dual.-** El manual operativo es una herramienta institucional complementaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE que establece los procedimientos para dar operatividad a la implementación de las carreras o programas en modalidad de formación dual.
- n) **Consenso y corresponsabilidad de las partes intervinientes.-** Son las acciones compartidas entre la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Escuela Superior Naval en el proceso formativo de los guardiamarinas que se expresa en instrumentos técnicos, académicos y legales que norman y organizan los procesos inherentes a esta modalidad, promueven la participación activa de las partes intervinientes y contribuyen a la articulación del sistema de educación superior con los diferentes sectores de la economía.

- o) **Unidades Académicas Especiales.**- Son los institutos y escuelas militares del Ministerio de Defensa Nacional, que dependen académicamente de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE en el desarrollo de carreras y programas de formación y perfeccionamiento militar, de acuerdo a la oferta académica aprobada por el Consejo de Educación Superior, haciendo parte de su sistema académico.

Cuarta.- Objeto:

El presente convenio específico tiene por objeto el acuerdo entre las partes comparecientes para la implementación y ejecución de la carrera de Ciencias Navales con titulación de Oficial de Marina bajo la modalidad dual, con sus itinerarios en Sistemas Navales y Logística Naval, misma que será impartida por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE en las instalaciones de la Escuela Superior Naval, de acuerdo al programa académico aprobado por el Consejo de Educación Superior, mediante la Resolución RPC-SO-06-No.076-2018 de 07 de febrero del 2018, y su respectivo ajuste curricular, contando con la Escuela Superior Naval como Entidad Formadora, responsable del entorno laboral real.

Quinta.- Derechos y Obligaciones:

Comunes para las Partes:

- Cada una de las partes presupuestará anualmente los recursos económicos necesarios para financiar el proceso de formación en las instalaciones de la Escuela Superior Naval;
- Las partes acuerdan desarrollar en forma conjunta el plan de aprendizaje práctico y de rotación de estudiantes y manual operativo para cada período, derivado del proyecto de rediseño de la carrera aprobado por el Consejo de Educación Superior, CES; y, los respectivos ajustes.
- Este plan de aprendizaje práctico y de rotación de estudiantes debe ser materializado por el Plan General de Enseñanza, el mismo que deberá establecer los objetivos específicos de aprendizaje, las actividades, el intervalo de fechas en el que permanecerán los guardiamarinas en cada área y el tutor asignado en dichas áreas.

De la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

- Cumplir con las obligaciones establecidas para las IES, conforme lo señala el artículo 28 de la Normativa para carreras y programas en modalidad dual, en concordancia con el artículo 19 del Reglamento para las carreras y programas en modalidad de Formación dual;
- Aplicar junto con la Escuela Superior Naval, los instrumentos para la implementación de la modalidad de formación dual descritos en el Reglamento para las carreras y programas en modalidad de formación dual: Plan Marco de Formación, Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación y Manual Operativo para la implementación de carreras y programas en modalidad de formación dual;
- Contar con personal académico suficiente para la formación teórico- práctica en cada período académico y capacitarlos para garantizar la óptima ejecución del proceso de formación dual, asumiendo las asignaturas especificadas para la IES, de acuerdo al rediseño y sus reajustes.
- Designar al Coordinador Académico y los tutores académicos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de

- Formación Dual. El Coordinador Académico cumplirá las funciones de Director de Carrera;
- e) Capacitar a los tutores específicos, según lo establecido en el Reglamento para las carreras y programas de Formación Dual;
 - f) Proporcionar información al estudiante sobre políticas, protocolos y estructura organizacional establecidos por la - ESPE y la Escuela Superior Naval para el desarrollo de su preparación teórico-práctica;
 - g) Proporcionar material didáctico para el uso del personal docente de la ESPE y la biblioteca, en el espacio físico y tecnológico asignado para el funcionamiento de la carrera de formación dual en la Unidad Académica Especial Salinas (ESSUNA);
 - h) Administración y mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica cuyo usufructo ha sido autorizado mediante convenio de uso por la entidad receptora formadora, orientada hacia las actividades de aprendizaje de los estudiantes;
 - i) Mantener un seguro que garantice las diferentes acciones de los estudiantes en modalidad de formación dual con una póliza que cubra las actividades desarrolladas durante su formación tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real. Este seguro cubrirá, al menos, los accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionadas en el ámbito académico de la ESPE;
 - j) Coordinar con la Escuela Superior Naval, la implementación y actualización de las mallas curriculares en modalidad de formación dual;
 - k) Analizar al final de cada periodo académico el reporte de evaluación final remitido por la ESSUNA, a efectos de determinar, entre otros, el grado de cumplimiento del plan de aprendizaje práctico;
 - l) Conocer y tramitar de manera oportuna, las resoluciones de los procesos académicos y disciplinarios de la Escuela Superior Naval; respetando su normativa interna.
 - m) Aplicar el sistema y los instrumentos para la evaluación del desempeño académico de los estudiantes en modalidad de formación dual y de los tutores académicos, de conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes y la reglamentación específica para el efecto de la carrera de Ciencias Navales.
 - n) Registrar las calificaciones obtenidas por el estudiante en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real en el sistema académico;
 - o) Implementar la estructura organizacional, perfiles y funciones del personal académico y de apoyo de la ESPE, que intervienen en el proceso de formación dual, de conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes y la reglamentación interna de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;
 - p) Diseñar y ejecutar en coordinación con la Escuela Superior Naval, el examen teórico-práctico intermedio y el examen teórico-práctico final;
 - q) Supervisar que el proceso formativo de la Escuela Superior Naval cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual;
 - r) Coordinar con la Escuela Superior Naval los procesos de reingreso de acuerdo a las disposiciones legales y/o judiciales que se presenten;
 - s) Proveer los recursos económicos para la ejecución de los proyectos presentados por la carrera de Ciencias Navales para el fortalecimiento de los entornos de aprendizaje teórico - práctico, conforme a la planificación y los procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE de acuerdo a la disponibilidad financiera.
 - t) Otras que fueren establecidas en los convenios, acuerdos e instrumentos generados conjuntamente con la Entidad Formadora.

De la Escuela Superior Naval:

- a) Cumplir con los requisitos mínimos para ser entidad receptora formadora estipulados en los artículos 23 al 25 del Reglamento para Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual, en concordancia con los artículos 31 al 34 de la Normativa para carreras y programas en modalidad dual;
- b) Contar con la infraestructura, equipamiento y personal necesarios para el desarrollo de la fase de formación en el entorno laboral real de la carrera o programa en modalidad de formación dual, que le permita aplicar los conocimientos a través de la práctica y la experimentación en las unidades y repartos de la Armada;
- c) Contar con una nómina de personal académico, designado por la Dirección General de Talento Humano de la Armada, a fin de que cumplan con las tareas de Tutor General y Tutores Específicos en el entorno laboral, y capacitarlos para garantizar la óptima ejecución del proceso de formación dual, asumiendo las asignaturas especificadas para la Entidad Formadora.
- d) Planificar y ejecutar el proceso de formación en el entorno laboral real de los estudiantes en modalidad de formación dual, conforme a lo establecido en el Reglamento para las carreras y programas en modalidad de formación dual y en el plan marco de formación de la correspondiente carrera;
- e) Aplicar, en coordinación con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, los instrumentos para la implementación de la modalidad de formación dual establecidos en el Reglamento para las carreras y programas en modalidad de formación dual;
- f) Capacitar a sus tutores específicos según lo establecido en el Reglamento para las carreras y programas en modalidad de formación dual;
- g) Evaluar el desempeño de los estudiantes en modalidad de formación dual, en base de los objetivos planteados en el plan de aprendizaje práctico y de conformidad con lo establecido en el Reglamento para las carreras y programas en modalidad de formación dual y la reglamentación específica para el efecto de la carrera de Ciencias Navales.
- h) Remitir a la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE los reportes de evaluación parcial y final del periodo académico, sobre el rendimiento de estudiantes en su fase de formación en el entorno laboral real;
- i) Notificar a la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE las resoluciones de separación de la Escuela Superior Naval por aspectos académicos, médicos o disciplinarios, de los guardiamarinas;
- j) Contar al menos con un tutor general y los tutores específicos capacitados en formación dual, hasta en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días posteriores a la suscripción del convenio para la formación dual;
- k) Permitir que los estudiantes evalúen a los tutores en lo que respecta al cumplimiento de sus deberes en el proceso de formación en el entorno laboral real;
- l) Proporcionar a los estudiantes los equipos e insumos pertinentes a efectos de evitar accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, y orientarles adecuadamente acerca de su utilización;
- m) Impartir la Normativa de seguridad a través del Sistema Integrado de Seguridad de la ESSUNA, para el cumplimiento de todas las actividades prácticas a fin de reducir los riesgos;
- n) Entregar a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE la documentación correspondiente de la formación práctica cumplida (horas y actividades según

- plan marco de formación y plan de formación práctica) del estudiante, en caso de que el mismo sea desvinculado por cualquier motivo justificado;
- o) En coordinación con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, definir los procesos de inscripción, admisión, nivelación y matrícula de los estudiantes de las carreras vinculadas con la formación militar bajo la modalidad dual;
 - p) La Escuela Superior Naval, anualmente presupuestará los recursos económicos necesarios para financiar el proceso de formación en el entorno laboral real;
 - q) Proporcionar la información al estudiante sobre políticas, protocolos y estructura organizacional establecidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Escuela Superior Naval para el desarrollo de su preparación teórico-práctica;
 - r) Explicar a los estudiantes las características de los diferentes ambientes de aprendizaje, inducirlos a asumir los comportamientos positivos esperados y entrenarlos en el manejo adecuado de las herramientas, máquinas y equipos, y el buen uso de los insumos, relacionados con su formación, tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real;
 - s) Firmar un acta de compromiso con el estudiante de la carrera bajo la modalidad dual para el buen uso y manejo de lo especificado en el literal o);
 - t) Entregar los equipos de seguridad personal necesarios para desempeñar las tareas encomendadas en el entorno laboral real en condiciones de higiene y seguridad del trabajo;
 - u) Administración y mantenimiento de la infraestructura de la entidad receptora formadora, orientada hacia las actividades de aprendizaje de los estudiantes en el entorno laboral real;
 - v) Asignar un espacio físico para que funcione la Unidad Académica Especial que contempla la carrera de Ciencias Navales y sus itinerarios y;
 - w) Otras que fueren establecidas en los convenios, acuerdos e instrumentos generados conjuntamente con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Sexta.- Naturaleza de la relación jurídica entre el estudiante y la entidad formadora:

El vínculo entre los estudiantes en formación dual con las Escuelas de Formación Militar es de carácter académico-pedagógico; en relación a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico expedido en el Consejo de Educación Superior; y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, según sus particularidades militares.

Séptima.- Vigencia:

El presente convenio específico de cooperación interinstitucional, entrará en vigencia a partir de su suscripción, y tendrá una duración de diez (10) años; y será necesario el pronunciamiento de las partes para la renovación del mismo; si cualquiera de las partes deseara darlo por terminado, se lo realizará mediante aviso escrito con por lo menos ciento ochenta (180) días de anticipación, respetando, en todo caso, las actividades y procesos educativos que se originaron del presente convenio, que se encontraren en ejecución, por lo que las partes acuerdan que la terminación del presente convenio, no afectará la conclusión de los procesos académicos que se encuentren en proceso a la fecha de terminación.

Octava.- Financiamiento:

El financiamiento para la ejecución del presente convenio específico estará a cargo de

las partes, de acuerdo a lo detallado en las responsabilidades de cada una de las mismas.

Novena.- Administradores del Convenio:

La administración, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio estarán a cargo del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y del Director de la Escuela Superior Naval - ESSUNA, o de sus sucesores que llegasen a ocupar esos cargos durante la ejecución y vigencia del presente convenio; quienes bajo su responsabilidad podrán delegar dichas funciones en un personal militar afín.

En el marco del objeto del presente instrumento, deberán establecer un programa de verificación de la ejecución de los acuerdos celebrados en este convenio de cooperación interinstitucional, cuyo resultado será informado anualmente a las máximas autoridades de la IES y de la entidad formadora.

Décima.- Resolución de Controversias:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas a éste, su ejecución, terminación e interpretación, al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación y la Normativa interna del Centro de Mediación, en la ciudad de Quito, por cuanto la sede de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE está establecida en dicha ciudad, conforme consta en el artículo 1 inciso segundo del Estatuto de la ESPE.

Décima Primera.- Confidencialidad y Propiedad Intelectual

Confidencialidad.- La información que mutuamente se proporcionen las partes, tiene el carácter de confidencial y, solo podrá ser utilizada previa autorización del autor y de la Entidad Formadora, para los fines correspondientes, sin perjuicio de utilizarla internamente en lo que corresponde a cada Entidad. Los proyectos, estudios y documentos que se originen de este Convenio, sea cual fuere la Entidad que los realice, deberán señalar la fuente de la información.

Propiedad Intelectual.- La propiedad intelectual de los trabajos de investigación será de la Escuela Superior Naval-ESSUNA, quien entregará a la ESPE aquellos trabajos para su publicación y uso, previo a la autorización por escrito de su autor, la entidad formadora y de la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, sin perjuicio de los derechos de autor reconocidos por la Ley. Las partes podrán interna y privadamente, hacer uso de información relacionada con el trabajo que realicen de acuerdo a los fines específicos que les son propios; y se comprometen a guardar la reserva del caso.

Décima Segunda: Dirección para Comunicaciones y Notificaciones:

Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE:

Av. General Rumiñahui S/N, Sector Santa Clara Valle de los Chillos



Teléfono: (593) 02-3989400
Fax: (593) 02-3989400
Email: (incluir contacto)
Sangolquí – Ecuador

COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA

Dirección: Calle Benigno Vela s/n. Parque de la Recoleta
Teléfono: 022983200
Email: cogmar@armada.mil.ec
Quito - Ecuador

Décima Tercera: Modificaciones y causales de terminación del convenio:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, y se dará por terminado por las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- b. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- c. Por incumplimiento de una o varias obligaciones previstas en este convenio y en la normativa vigente, pudiendo la parte afectada por el incumplimiento, terminarlo con la sola notificación escrita a la otra parte.
- d. Por las demás causales previstas en la ley.

En todos los casos se procurará que la terminación del compromiso no interfiera ni interrumpa los programas, proyectos o actividades que se estén realizando, los cuales continuarán hasta la fecha programada y su conclusión.

Décima Cuarta: Documentos Habilitantes y Anexos:

Se agrega como documentos habilitantes al presente instrumento, los siguientes:

- 14.1. Copia de cédula y nombramiento del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Tcnr. C.S.M. Humberto Parra C.; y,
- 14.2. Copia de cédula, nombramiento y delegación del señor Ministro de Defensa Nacional al señor Comandante General de la Armada.

Se agrega como anexos al presente instrumento, los siguientes:

- 14.3. Informe de determinación del número y perfiles de los tutores designados por la Entidad Formadora;
- 14.4. Determinación del número de estudiantes en formación dual;
- 14.5. Acta de determinación de la existencia de políticas, protocolos, herramientas e instrumentos para garantizar la seguridad y salud ocupacional de los estudiantes en su permanencia en la Entidad Formadora;
- 14.6. Modelo de Gestión de la carrera o programa en modalidad dual;

Décima Quinta.- Aceptación y Ratificaciones:

Los comparecientes aceptan el contenido del presente instrumento, expresamente se ratifican en todas y cada una de sus cláusulas, suscribiendo el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional en tres (3) ejemplares de igual contenido y efecto.

Dado en la ciudad de Quito, a

**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS - ESPE**



CRNL. EMC. Roberto Xavier Jiménez
Villarreal, Dr.
RECTOR

**POR LA COMANDANCIA
GENERAL DE LA ARMADA**



VALM. Rafael Poveda Romero
COMANDANTE GENERAL



Grad. Luis Lara Jaramillo
Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
TESTIGO DE HONOR



